

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL, COMISIONADO PRESIDENTE DE DICHO ORGANO GARANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICHITAIP”; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”; A LOS QUE DE FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL ICHITAIP”;

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

I.3. Que como parte de sus atribuciones en fecha 19 de octubre de 2020 se suscribió Convenio de Colaboración con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco conocido por sus siglas como “ITEI”, con el objeto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la elaboración por parte del “ITEI” y la implementación de “EL ICHITAIP”, de diversos cuadernillos en materia de transparencia y protección

de datos personales para niños que cursan el 4to cuarto grado de la educación primaria; comprometiéndose en ese tenor ambas partes suscribientes a la distribución totalmente gratuita de los ejemplares descritos en la cláusula segunda del presente instrumento legal, así como a divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.4. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

I.5. El Mtro. Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel fue designado por el Consejo General como Comisionado Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Acceso a la Información Pública.

I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. De “LA SECRETARÍA”

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que el **C. Dr. Carlos González Herrera**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 15 de septiembre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103 del libro cinco.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.



II.4.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C. P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De “LAS PARTES”

III.1 Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL. El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución firmante, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales.

SEGUNDA.- OBJETIVO ESPECÍFICO. En el contexto del presente convenio “**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la impresión, distribución y divulgación de los cuadernillos en materia de transparencia y protección de datos personales para las niñas y niños que cursan el 4to cuarto grado de educación primaria, así como para los profesores que imparten clase en este grado escolar, los cuales fueron elaborados por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como “**ITEI**”.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer y dar continuidad a la cultura de la transparencia, de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y consecuentemente del combate a la corrupción e impunidad, así como formar y capacitar a los usuarios de dicho material para el uso y manejo de los derechos en materia de acceso a la información pública y la

protección de los datos personales, esto, con la adecuada e implementación oportuna de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Estas acciones tienen como propósito que las niñas y niños del Estado de Chihuahua, se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea.

Así mismo reconozcan la importancia de ejercer la libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y valores democráticos.

Igualmente, a efecto de promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad, los ámbitos ideales son la escuela, con actividades de carácter atractivo, lúdico y reflexivo de acuerdo a su etapa de pensamiento y pueden abordarse a través de temas concretos que, en cuarto grado de primaria, puedan ir integrando de manera transversal este conocimiento en la vida cotidiana de la niña y el niño.

2.2. ENTREGABLES. En este sentido, al tenor de los propósitos y fines perseguidos el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como "ITEI", llevó a cabo la elaboración de 3 cuadernillos, los cuáles fueron proporcionados a "EL ICHITAIP" para su reproducción, distribución gratuita y divulgación mediante Convenio de Colaboración suscrito entre ambos Organismos Garantes en fecha 19 de octubre de 2020, los cuáles se señalan y describen a continuación:

2.2.1 PRIMER CUADERNILLO. ACTIVIDADES Y EJERCICIOS, dirigido a los alumnos, el cual contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; incluye 8 actividades, 2 son relativas al derecho de acceso a la información y 6 son referentes a la protección de datos personales;

2.2.2 SEGUNDO CUADERNILLO. PROPUESTA DIDÁCTICA, dirigido a los profesores y correspondiente a la planeación de clase, el cual contiene la duración de las sesiones, la descripción de actividades, las respuestas de los ejercicios y demás información de interés académico para los profesores.



2.2.3 TERCER CUADERNILLO. FUNDAMENTO PEDAGÓGICO, dirigido a profesores, en el cual se señala de manera clara y específica el fundamento pedagógico del por qué es prudente e importante la inserción de los contenido que nos ocupan en el 4to cuarto grado de la educación primaria, además de servir como guía para que el profesor conozca a detalle sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERA.- En términos de la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Realizar cada una de ellas con cargo a su presupuesto, la impresión del 50% de los 77232 cuadernillos objeto del presente convenio, y ponerlos todos a disposición de **“LA SECRETARIA”**, a fin de que esta última lleve a cabo la distribución gratuita de los ejemplares para el ciclo escolar 2021-2022.

Lo anterior, conforme a los siguientes términos:

No.	NOMBRE DEL FOLLETO	TOTAL TIRAJE A IMPRIMIR
1	Actividades ICHITAIP	72500
2	Guía ICHITAIP	2366
3	Plan Clase ICHITAIP	2366
Total		77232

- b) No lucrar ni comercializar los cuadernillos objeto del presente convenio de colaboración.
- c) Divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; así como la Ley de Protección de Datos Personales del Chihuahua, de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrollen **“LAS PARTES”**.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración

CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:



- Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, se designa al Lic. César Constantino López García, Coordinador Técnico.
- Por parte de **“EL ICHITAIP”**, se designa al Lic. Mauricio Elizondo Olivas, en su carácter de Jefe del Departamento de Capacitación.

QUINTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. **“LAS PARTES”** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que toca a los cuadernillos **“LAS PARTES”** reconocen la titularidad sobre los derechos morales de la obra a favor del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas como **“ITEI”**.

SÉPTIMA.- ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN. **“EL ICHITAIP”** brindará apoyo, asesoría y capacitación a **“LA SECRETARÍA”**, para la implementación de los contenidos y cuadernillos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como de los temas que requiera **“LA SECRETARÍA”**, en materia del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y su portabilidad.

Para lo cual **“LAS PARTES”** acuerdan que dichas actividades serán acordadas y programadas con antelación entre los representantes que integran la Comisión Técnica referida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal.

OCTAVA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “LAS PARTES”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

NOVENA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de “LAS PARTES” utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de “LAS PARTES” y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del Objetivo General descrito en la Cláusula Primera.



Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

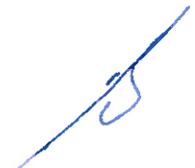
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificador respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **"LAS PARTES"** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **"LAS PARTES"**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.



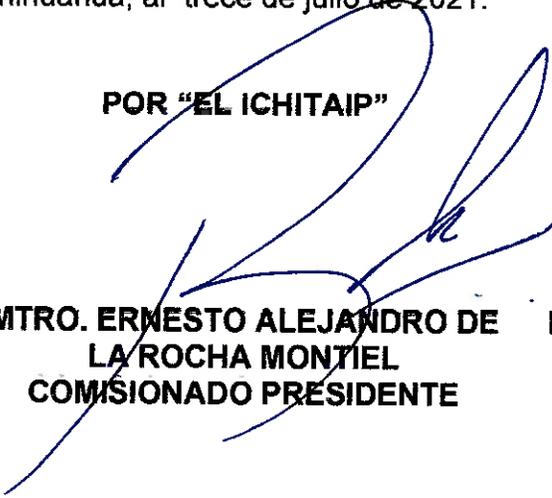
DÉCIMA SÉPTIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en Chihuahua, Chihuahua, al trece de julio de 2021.

POR “EL ICHITAIP”

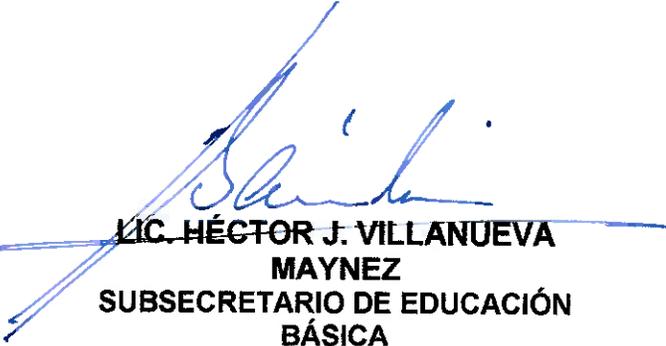
POR “LA SECRETARÍA”


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE
LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

TESTIGOS DE HONOR


MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA DEL ICHITAIP


LIC. HÉCTOR J. VILLANUEVA
MAYNEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA